

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 264

Sábado 21 de noviembre de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina y porcina existente en el término municipal de Valladolid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Granja Parque de Artillería del Pinar de Antequera, señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Valladolid; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de noviembre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

4.807

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de los peticionarios, don José María, doña Manuela y doña Socorro Arévalo Arévalo, vecino el primero de Matapozuelos (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riego por aspersión en finca de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide, 60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras, Matapozuelos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes

citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 31 de octubre de 1964.—El ingeniero comisario de Aguas, P. A., Francisco P. de los Cobos.

4.583—2.924

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el *«Boletín Oficial»* de la provincia.

Juez de Paz de La Seca.

Juez de Paz de La Pedraja de Portillo.

Juez de Paz de Pollos.

Juez de Paz de Castromembibre.

Valladolid, 14 de noviembre de 1964.—El secretario de gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

4.884

Delegación de Industria

Servicio de Electricidad

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento de 26 de abril

de 1957, se abre información pública para la iniciación del expediente de imposición de servidumbre de paso a instruir con motivo de la instalación de una línea a 13.200 v. de 1.247 metros, derivada de la general Toro-Mota del Marqués y centro de transformación de 50 KVA., en la última de las localidades citadas, para suministro a la nueva elevación de aguas y nuevos abonados, línea a instalar por «Electra Popular Vallisoletana S. A.»

En consecuencia, se hace pública la relación concretada de las fincas afectadas para la imposición de servidumbre de paso que se intenta y se abre un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores o para formular oposición a la necesidad de la ocupación, lo que podrá hacerse ante el Ayuntamiento de Mota del Marqués o ante esta Delegación de Industria.

Valladolid, 29 de octubre de 1964.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

RELACION DE PROPIETARIOS

Nombres, residencia y observaciones

Jesús Merino, Mota del Marqués, era.
Telesforo Baraja, id., cereal.
César Morán, id., id.
Cipriano Fernández, id., id.
Francisco Salgado, id., era.
Millán Meléndez, id., cereal.
Miguel Meléndez, id., id.
Viuda de Ignacio Rodríguez, id., id.
Victoriano Fernández, id., id.
Abel Montero, id., id.
Aniceto Berceruelo, id., id.
Abel Montero, id., id.
Parroquia o Municipio, id., id.
Manuel Gallego, id., id.
Municipio, id., id.
Tejero, id., id.
Juan Sánchez, id., id.
Elena Martín, id., id.
Antonio Salgado, id., id.
Municipio, id., id.
Manuel Gallego, id., id.
Eloísa Gallego, id., id.
Manuel Gallego, id., id.
Marcos Varela, id., id.
Telesforo Baraja, id., id.

4.554—2.925

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Villavicencio de los Caballeros

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid), por Decreto de 2 de julio de 1964, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las dis-

posiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia e instrucción del partido de Villalón de Campos.

Vicepresidente.—Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales.—Don Luis María Álvarez Irazoz, registrador de Villalón de Campos.

Don Rafael Valverde Lergo, notario de Villalón de Campos.

Don Manuel Igea García, ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Venancio de Santiago Carnicero, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villavicencio.

Don Procopio Pachón Vizcaino, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villavicencio.

Don Marcelino Castrillo Pardo y don Angel Pachón Cano, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villavicencio.

Don Virgilio Rodríguez San José, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario.—Don Fernando Herrero Batalla, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villavicencio de los Caballeros, 30 de octubre de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández-Viña.

4.541—2.926

Comisión Local de Barcial de la Loma

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Barcial de la Loma (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de septiembre de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones

jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, visto bueno del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Barcial de la Loma, 4 de noviembre de 1964.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

4.751—2.927

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Valentín Prieto Díez, solicitud de licencia para apertura de una droguería en la calle de Caamaño, número 69; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de

diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de noviembre de 1964.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

4.911—2.928

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Jesús Miguel Gómez, solicitud de licencia para apertura de una charcutería, en la Plaza Cuadrada, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de noviembre de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

4.887—2.929

ALDEA DE SAN MIGUEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964.

Expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto de 1964.

Aldea de San Miguel, 3 de noviembre de 1964.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

4.604—2.930

AGUASAL

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1965, se hallan expuestos al público, por los plazos que

se indican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones:

Lista cobratoria de rústica, por el plazo de diez días.

Listas cobratorias de urbana, por el plazo de ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), por diez días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal, por diez días.

Aguasal, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

4.611—2.931

BERCERO

Conforme preceptúa el artículo 24 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por ocho días, el pliego de condiciones para la subasta de pastos del prado «Las Vegas», de estos Propios, en la Secretaría municipal.

Bercero, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Francisco García.

4.623—2.932

BERCERO

En la Secretaría municipal, se hallan expuestos al público, para examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el próximo año 1965.

Repartos y padrones arbitrios de rústica y urbana, por ocho días.

Licencia fiscal del impuesto industrial, por diez días.

Bercero, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Francisco García.

4.624—2.933

BERCERUELO

En la Secretaría municipal se hallan expuestos al público, para examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el próximo año 1965:

Repartos y padrones arbitrios de rústica y urbana, por ocho días.

Berceruelo, 4 de noviembre de 1964.—El alcalde, Manuel García.

4.663—2.934

FOMPEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con cargo al superávit existente y sin aplicación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Fompedraza, 5 de noviembre de 1964. El alcalde, Pablo Arranz.

4.673—2.935

FUENTE EL SOL

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para 1965:

Lista cobratoria sobre riqueza urbana, por ocho días.

Lista cobratoria sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Matrícula sobre licencia fiscal, por diez días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Fuente el Sol, 28 de octubre de 1964. El alcalde, Felipe Lorenzo.

4.763—2.936

MOJADOS

Formada la matrícula de la contribución industrial, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1965, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Mojados, 7 de noviembre de 1964.—El alcalde, F. Alvarez.

4.705—2.937

MORALES DE CAMPOS

Por tiempo reglamentario, se exponen al público, los siguientes documentos cobratorios para 1965:

Industrial.

Contribución rústica.

Contribución urbana.

Morales de Campos, 28 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

4.531—2.938

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Formada la matrícula de la contribución industrial, que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1965, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 7 de noviembre de 1964.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

4.698—2.939

RAMIRO

Incoado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, para atender a todas las partidas que dentro del presupuesto ordinario en vigor resulten con insuficiente consignación en las cantidades necesarias para cubrir las atenciones a que las correspondientes partidas están destinadas, con cargo al sobrante sin aplicación procedente del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaria-

ría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Ramiro, 2 de noviembre de 1964.—El alcalde, Leónides Martín.

4.588—2.940

SAN MIGUEL DEL PINO

Formados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1965, que a continuación se detallan, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica:

Lista cobratoria de rústica, por el plazo de diez días.

Lista cobratoria de urbana, por el plazo de ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

San Miguel del Pino, 4 de noviembre de 1964.—El alcalde, Narciso García.

4.601—2.941

SANTOVENIA DE PISUERGA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, a efectos de examen y reclamaciones.

Matrícula industrial para el ejercicio de 1965.

Santovenia de Pisuegra, 5 de noviembre de 1964.—El alcalde, F. Arias.

4.660—2.942

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 33 de 1964, por la Audiencia Territorial de esta capital, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don Nicolás Olmos García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Iscar, representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el letrado don Luis Vega Mediavilla, y de la otra, como demandados, por don Cosmes Muñoz Bernal, mayor de edad, industrial y vecino de Hornillos, como heredero de don Agustín Muñoz Sobrino, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez y don Victoriano Gamarra García, mayor de

edad, casado, agricultor y vecino de Hornillos, y Empresa «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», con domicilio social en Madrid, que no han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cien mil pesetas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que con fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintiocho de enero del corriente año, dictada por el señor juez de primera instancia de Olmedo, en los autos de juicio ordinario de los que dimana este rollo, e imponemos al apelante las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad de los demandados y apelados don Victoriano Gamarra García y Empresa «Agustín Muñoz Sobrino, S. A.», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída en el mismo día a las partes y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal, a los no comparecidos. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

4.485—2.943

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Cerreduela Jiménez, José Antonio, (a) El Rojo, de 28 años, hijo de Emilio, y de Delfina, casado, gitano, ambulante natural de Valdestillas (Valladolid), en ignorado paradero y que actúa frecuentemente como comprador de pelo y chatarra en Valladolid, Zamora, Salamanca y Toro; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, para constiuirse en prisión como procesado en el sumario número 109 de 1964, sobre asesinato frustrado, bajo el apercibimiento de que, de no de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario.

Medina del Campo, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Manuel Pérez Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.752

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de faltas número 30/1964, contra Miguel Romero Alvarez y Damián González Cerro, sobre estafa a la RENFE, por viajar sin billete, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Nava del Rey, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, el señor don Arturo García Sánchez, juez comarcal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes de la una, el señor fiscal comarcal, en virtud de denuncia presentada en el Juzgado de Paz de Castronuño, por el jefe de estación de dicha localidad en la que figuran como denunciados Miguel Romero Alvarez y Damián González Cerro, hoy en ignorado paradero, por estafa y en rebeldía; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Romero Alvarez y a Damián González Cerro, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnicen a la RENFE, en la cantidad de cincuenta pesetas cada uno, más al pago de las costas del presente juicio por mitad. Librense los despachos pertinentes para notificación de esta resolución a las partes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Arturo García.—Rubricado.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma a los referidos denunciados Miguel Romero Alvarez y Damián González Cerro, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Nava del Rey, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Esteban Martín Rodríguez.

4.166